

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-00083-00

Naturaleza proceso: Divisorio

Demandante: María Vanegas

Demandado: Manuel Díaz

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Cumpla lo dispuesto en el art.82, numeral 2 del C. G de P.
2. Allegue copia de la escritura pública que sirva de título al derecho de los comuneros (inc.2º art. 406, ib.).
3. Allegue el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama (inciso 3º, art. 406 ib.)

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ